POR LA CUAL SE CONFORMA Y NOMBRA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA COVE DE CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESOLUCION

EL GERENTE DE CARDIOSUR BARRANQUILLA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y CONSIDERANDO conforma EL Comité de Vigilancia en Salud Pública Institucional. De CARDIOSUR BARRANQUILLA, quien cumple las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de octubre 9 de 2006. Que en su Artículo 37, Parágrafo 2° reglamenta que las IPS deben constituir Comités de Vigilancia en Salud Pública institucionales para el análisis y difusión de la información de vigilancia en salud pública de su competencia. Que según lo establecido por el Decreto 3518 de 2006 en el artículo 37, Parágrafo 1,

Que es competencia de las autoridades de salud o adoptar, difundir, implantar y efectuar la política de salud pública. Que es competencia de las autoridades de salud dirigir y controlar el sistema de vigilancia de la salud pública. Que se hace necesario organizar un mecanismo de suministro permanente de información que oriente la toma de decisiones en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica y control de la salud de la población, permitiendo implementar nuevas estrategias de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva de la zona fronteriza. Que es necesario mantener una estructura organizada para el análisis permanente de la situación de salud en la zona fronteriza y brindar una respuesta adecuada y oportuna a la posible ocurrencia de brotes o epidemias que se pudieran presentar.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y Organizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) de Cardiosur Barranquilla Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Vigilancia Epidemiológica, realizara análisis sobre los eventos específicos de salud sujetos a vigilancia que conduzcan a identificar deficiencias en la operación del SGSSS, mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar o implementar nuevas estrategias de promoción de la

salud o de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de vigilancia Epidemiológica estará integrado por los siguientes miembros:

. CONFORMACIÓN El Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE, se conformará por: Un (1) coordinador de los servicios asistenciales Un (1) médico de la IPS Un (1) enfermero de la IPS Un Un (1) secretario (a) quien será el (la) que elabore las actas, convoque a las reuniones, especificando claramente el orden del día en cada convocatoria

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá.

2. Dirección Administrativa

3. Medico Cardiólogo

4. Enfermera Jefe.

5. Representante de Calidad ante el Sistema de Gestión.

COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA-COVE

ARTÍCULO CUARTO DEFINICIÓN El Comité de Vigilancia Epidemiológica –COVE- es el responsable de captar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública en la IPS y generar en forma oportuna y continua, información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA,

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) serán entre otras las siguientes: captar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública en la IPS y generar en forma oportuna y continua, información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad, según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema. Además, coordinar la participación de la IPS en las estrategias de vigilancia planteadas por la autoridad sanitaria del Ente Territorial

con las prioridades en salud pública para prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva en su área de influencia.

Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de la Protección Social en relación con los procesos básicos de la vigilancia en salud pública en sus procesos de atención Realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia, incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos diagnósticos, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia Estructurar y mantener actualizadas las bases de datos sobre los eventos en salud sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de la Protección Social Analizar la información de importancia epidemiológica, obtenidas por diferentes fuentes de información: • Registros de consulta y egresos • Ficha única de notificación (SIVIGILA) • Boletines epidemiológicos nacionales, departamentales y municipales Analizar y utilizar la información de vigilancia para la toma de decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de su población atendida Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos, y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública Participar en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial de acuerdo con las prioridades en salud pública Cumplir con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidas por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO SEXTO PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN EL Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE se reunirá de manera ordinaria bimensualmente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO SEPTIMO; El Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE será presidido por La enfermera jefe, quien propondrá el orden del día, remitirá copia de las actas a la gerencia de la Institución y dará las recomendaciones pertinentes generadas en el Comité.

ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

Dada en Barranquilla a los veinticinco (17) días del mes de Enero de 2.025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
GERENTE

Nombramiento Comité VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA 2025

Me dirijo a usted, respetuosamente, con el fin informarle que Garantía de la Calidad tiene como propósito, promover y vigilar que se cumplan las normas y reglamentos del SOGC, por tal motivo se requiere recordar al personal integrante de los diferentes comité de CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA, que se deben reunir para determinar las tareas y realizar seguimiento respectivo con prioridad mínima bimensual, la copia de los informes y actas deben ser consolidadas y enviadas a la oficina de Garantía de la Calidad, lo anterior con el fin de monitorear permanentemente los comités de obligatorio cumplimiento

1. Gerente o su delegado,
2. Dirección Administrativa
3. Medico Cardiólogo
4. Enfermera Jefe. Quien lo presidirá.
5. Representante de Calidad ante el Sistema de Gestión.